



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación Acuerdo Específico

Visto: la Resolución n° 68/2021 del Tribunal, la Disposición DI-2021-475-DGA, y el Expediente Electrónico EX-2025-18255-DMEAYA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta la suscripción del acuerdo específico de convenio marco con la firma CANNING MUDANZAS, de Miguel Ángel Morilla, destinado a la contratación de un servicio de desarmado, traslado y armado de mobiliario a la sede de Carlos Pellegrini 313; conforme con lo requerido por la Dirección de Obras y Mantenimiento por la nota incorporada al IF-2025-27402-TSJ-DOYM.

Este convenio se inscribe dentro del régimen colaboración suscrito entre el Tribunal con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, destinado a la utilización de los Convenios Marco de Compra, decisión aprobada por la Resolución n° 68/2021 del Tribunal.

El acuerdo fue celebrado y registrado con el n° 22731931RL2021 de la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y su instrumentación fue sancionada mediante la Disposición DI-2021-475-DGA.

La Dirección de Contaduría tomó conocimiento y efectuó la afectación preventiva del gasto, con cargo a la partida 01.1000.3.5.1, según surge del IF-2025-29560-TSJ-DCONTA.

En ese contexto, la Dirección de Compras y Contrataciones, y dentro del Convenio Específico CM n° 623-9-CM25, requirió cotización y condiciones de entrega a proveedores habilitados, en cumplimiento de los procedimientos determinados por el Anexo I de la Disposición DI-2021-475-DGA. Conforme con lo informado por la responsable a cargo de esa repartición, se recomendó una contratación con la firma CANNING MUDANZAS, de Miguel Ángel Morilla, al resultar conveniente su propuesta, tal lo expuesto en el IF-2025-31093-TSJ-DCOMPRAS.

De acuerdo con lo estipulado por la normativa aludida, la Dirección de Compras y Contrataciones preparó el proyecto de acuerdo específico con la empresa mencionada y la orden de provisión correspondiente, según consta en los IF-2025-31176/78-TSJ-DCOMPRAS).

La Asesora Jurídica se pronunció mediante su dictamen DT-2025-31425-TSJ-AJURIDICA.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo para aprobar el Acuerdo Específico con el proveedor e integrar la Comisión Receptora de Bienes que entenderá en este contrato, en la forma determinada por el Anexo I de la Disposición DI-2021-475-DGA.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE

1. **Convalidar** lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones y **aprobar** la contratación con la firma CANNING MUDANZAS, de Miguel Ángel Morilla, CUIT n° 23-16901527-9, cuyo objeto es la provisión de un servicio de desarmado, traslado y armado de mobiliario a la sede de Carlos Pellegrini 313; por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$8,287,497.60); dentro de las condiciones generales establecidas en el Convenio Marco CM n° 623-9-CM25, suscripto entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la empresa mencionada; y al amparo de lo determinado por el Anexo I de la Disposición DI-2021-475-DGA.
2. **Aprobar** el Acuerdo Específico a suscribir con la firma CANNING MUDANZAS, de Miguel Ángel Morilla (Anexo I), cuyo texto forma parte de esta Disposición como IF-2025-34149-TSJ-DGA.
3. **Conformar** la Comisión de Recepción Definitiva que entenderá en este contrato de la siguiente forma: Integrantes Titulares: Marisel Colosetti, legajo n° 262; Rosana Manzo, legajo n° 14; Guido Gómez, legajo n° 300. Integrante Suplente: Américo Bazán, legajo n° 50.
4. **Imputar** el gasto con cargo a la partida 01.1000.3.5.1, conforme con lo señalado por la Dirección de Contaduría.
5. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección de Compras y Contrataciones.

**ACUERDO ESPECÍFICO CON EMPRESA
CANNING MUDANZAS de MIGUEL ANGEL MORILLA
CONVENIO MARCO DE COMPRA N° 623-9-CM25**

Entre el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el TRIBUNAL, con domicilio en Cerrito 760 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Fermín Igarzábal, en virtud de lo dispuesto por la Resolución nº Resolución N° 18/2022, por una parte; y la empresa CANNING MUDANZAS de MIGUEL ANGEL MORILLA, en adelante el ADJUDICATARIO, con domicilio en Av. Tte. Gral. Donato Álvarez Nro. 2258 (CP1416) de esta Ciudad, representado en este acto por la señor MIGUEL ANGEL MORILLA (DNI:16.901.527), por la otra parte; y en conjunto denominado LAS PARTES acuerdan en base al Convenio Marco de Compras CM N° 623-9- CM25 “Contratación de Servicios de Fletes y Moto Mensajería”, el presente acuerdo específico que regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación:

PRIMERA: Relación entre las partes: La relación entre el Tribunal y las empresas adjudicatarias será regida por los acuerdos de mención, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el GCBA. Asimismo, las facultades para imponer penalidades y sanciones serán resueltas únicamente por el Tribunal.

SEGUNDA: Nombrar representantes ante la adjudicataria: El Tribunal Superior de Justicia se reserva el derecho de designar agentes con autorización para que sirvan de nexo con la empresa que resulte beneficiaria de la presente contratación. La firma deberá dirigirse en primera instancia a la persona designada ante cualquier problema que exista durante la ejecución contractual.

TERCERA: Plazo para prestación del servicio: El plazo para la prestación del servicio será a coordinar con la Dirección de Obras y Mantenimiento de acuerdo al siguiente detalle a partir de la suscripción de la orden de provisión:

- (i) Renglón N° 1: Desarmado, traslado y armado de mobiliario: en el edificio de Carlos Pellegrini 313 CABA
- (ii) Renglón N°2: Traslado de mobiliario desde el edificio de Cerrito 760 a Carlos Pellegrini 313 CABA.

CUARTA: Lugar de Entrega: El bien deberá ser entregados en el edificio:

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma Buenos Aires

- (i) Carlos Pellegrini 313, CABA.

La entrega de los bienes deberá coordinarse con al menos 24 horas de anticipación con la Dirección de Obras y Mantenimiento, a la siguiente dirección de e-mail: obrasymantenimiento@tsjbaires.gob.ar

QUINTA: Forma de Pago: Se efectivizará dentro del plazo de quince (15) días hábiles de la emisión del Parte de Recepción Definitiva, documento que habilita la presentación de la factura.

SEXTA: Las facturas deberán ser confeccionadas conforme a los términos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos y presentadas por correo electrónico a meadm@tsjbaires.gov.ar, de lunes a viernes, de 09:00 a 16:00 (conf. Art. 110, ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

SÉPTIMA: El Tribunal Superior de Justicia podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes (conf. artículo 76 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764).

OCTAVA: Rescisión: El Tribunal Superior de Justicia podrá rescindir el contrato por causas no imputables al proveedor, de conformidad con lo prescripto en el artículo 116 de la ley n° 2095 texto consolidado ley n° 6764.

NOVENA: Frente al incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato o su cumplimiento defectuoso, el Tribunal Superior de Justicia, previa notificación y descargo del adjudicatario, podrá aplicar multas en los términos fijados por el artículo 120 de la ley n° 2095 texto consolidado por ley n° 6764 y su decreto reglamentario, o rescindir el contrato por culpa del adjudicatario. Ello, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 129 de la ley de compras y contrataciones y su decreto reglamentario, cuando así correspondiere.

DÉCIMA: Multas: El incumplimiento de las obligaciones convenidas determina en todos los casos la aplicación de multas, que serán fijadas por la Dirección Compras y Contrataciones sobre la base de los informes producidos por la autoridad de fiscalización y según el siguiente detalle:

- a) Por la demora en el inicio del servicio y/o no entregar en término, por cualquier causa imputable al adjudicatario: uno por ciento (1%) sobre el monto total adjudicado por cada siete (7) días o fracción superior a tres (3);
- b) Por no dar cumplimiento al contrato por causas imputables al proveedor un diez por ciento (10%) del monto adjudicado;
- c) Por responder de forma defectuosa a las condiciones determinadas en las especificaciones técnicas debido a causas imputables al proveedor: cinco por ciento (5%) del monto cotizado por el adjudicatario para el ítem correspondiente, por cada reporte informado por la autoridad de fiscalización.

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden que establece el artículo 121 de la ley n° 2095 (texto consolidado ley n° 6764).

DECIMOPRIMERA: Rescisión por culpa del adjudicatario: Frente a la grave negligencia o al incumplimiento reiterado de las obligaciones previstas en este pliego y en las especificaciones técnicas o cuando el adjudicatario sobrepase las cinco (5)

faltas sujetas a multas, el Tribunal podrá rescindir la contratación por causas imputables al proveedor mediante decisión fundada.



Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Anexo Acuerdo Específico

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.